

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDH/CM

Hualhuas, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 004-2023, de fecha 24 de febrero del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 019-2023-CM/MDH, la Opinión Legal N°016-2023-MDH/ALE-HOC, el Informe N°034-2023-MDH/SGDS/HSC de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116 de la citada norma, establece que los concejos municipales, a



Celular: 987 601 010



mesadepartesmduhualhuas@gmail.com



Av. Alfonso Ugarte N° 433 - Hualhuas - Huancayo - Junín



Hualhuas

Municipalidad Distrital de

Turístico Ecológico y moderno



propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;



Que, mediante Informe N° 034-2023-MDH/SGDS/HSC, la Sub Gerencia de Desarrollo social remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUALHUAS, con el objetivo de poner a disposición del concejo municipal, para su revisión y aprobación.

Que, por intermedio de la Opinión Legal N°016-2023-MDH/ALE-hoc, de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente aceptar el Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUALHUAS para el año 2023, asimismo sugiere que se derive a concejo municipal para su aprobación correspondiente,



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2023-CM/MDH, de fecha 24 de febrero del 2023, el concejo municipal, por unanimidad ADMITE el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUALHUAS.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9, numeral 8, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUALHUAS

Artículo Primero. - APROBAR la CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUALHUAS, la misma que consta de dos (02) títulos, dieciséis (16) artículos, una (01) disposición transitoria y final, que tiene por objeto regular y definir las funciones de las juntas vecinales.

Artículo Segundo. - DEROGAR todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en los medios informativos de la municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 1) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS



Lc. Johnny Zarate Velazquez

ALCALDE



Celular: 987 601 010



mesadepartesmdhualhuas@gmail.com



Av. Alfonso Ugarte N° 433 - Hualhuas - Huancayo - Junín



CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUALHUAS - PROVINCIA DE HUANCAYO

TÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.- De las Juntas Vecinales

Las Juntas Vecinales del distrito de Hualhuas, son organizaciones autónomas, conformadas por vecinos de los subsectores del distrito, las que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal.

El distrito de Hualhuas se divide en cinco (4) barrios y (1) anexo.

- Barrio Muchacruz
- Barrio Cinco esquinas
- Barrio Misihuaño
- Barrio Chauca
- Anexo Veliz

Artículo 2.- De los Vecinos

Se consideran vecinos a los siguientes:

- Personas naturales, peruanas o extranjeras, que tengan la condición de residentes, propietarios, arrendatarios o todas las personas con título legal de inmuebles ubicados en el distrito de Hualhuas.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que realizan actividades en el distrito.
- Las personas en cuyo Documento Nacional de Identidad o Carne de Extranjería figura una dirección correspondiente al distrito.

Para efectos de la elección de las juntas vecinales, el vecino tiene derecho a votar por un solo barrio o anexo.

Artículo 3.- De los Delegados Vecinales

Los Delegados Vecinales son los representantes de cada Junta Vecinal, elegidos democráticamente por los vecinos por el período de un año. El ejercicio del cargo del delegado vecinal no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

Artículo 4.- Del Comité de Delegados Vecinales

El Comité de Delegados Vecinales, es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector y estará constituido por cinco (5) vecinos que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal.





TÍTULO II

ELECCIONES DE LOS DELEGADOS VECINALES

CAPÍTULO I

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUALHUAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la población participará y elegirá democráticamente a los representantes de cada barrio para integrar la Directiva de las Juntas Vecinales.

Artículo 2. Para la aplicación del presente reglamento, se considerará:

- Junta vecinal. Agrupación de vecinos de un mismo barrio elegida democráticamente que conforman la base de la organización vecinal. Participa en los espacios de concertación a través de sus representantes. El cargo de representante de las juntas vecinales tendrá duración de un año.
- Elector. Es aquella persona natural residente en el barrio del distrito y que cumple los requisitos establecidos en el reglamento electoral para ejercer su derecho al voto en el proceso de elecciones de las juntas vecinales.
- Acto electoral. Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, votación, posibilitan el derecho al voto y la obtención de resultados.
- Igualdad de oportunidades. El gobierno local fomenta especialmente la participación de mujeres y jóvenes en los procesos de participación ciudadana.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 3. La convocatoria a la reunión para la elección de las juntas vecinales en todos los barrios del distrito se realizará entre 15 y 10 días antes de la elección por todos los medios de difusión de los que disponga el gobierno local. Se involucrará especialmente a las organizaciones sociales e instituciones públicas locales en el proceso de difusión.

Artículo 4. Durante la etapa de convocatoria se desarrollará una actividad informativa por cada barrio con el fin de difundir entre la población local de los beneficios de la conformación de juntas vecinales e impulsar su participación en el proceso.

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 5. El comité electoral es autónomo y, al ser la máxima autoridad electoral, sus decisiones son inapelables. Sus decisiones se toman por mayoría.

Artículo 6. El comité electoral está conformado por un presidente, secretario y vocal, quienes serán designados en la reunión y constara en acta.



Celular: 987 601 010



mesadepartesmduhualhuas@gmail.com



Av. Alfonso Ugarte N° 433 - Hualhuas - Huancayo - Junín



Artículo 7. La Municipalidad prestará el apoyo necesario para la realización de las elecciones.

Artículo 8. El comité electoral tiene las siguientes funciones:

- Organizar y conducir el proceso electoral.
- Establecer los procedimientos que consideren pertinentes para el óptimo desarrollo de las elecciones.
- Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.
- Proclamar a las listas ganadoras.
- Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.



DE LOS CANDIDATOS Y DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS LISTAS

Artículo 9. Las Directivas de candidatos a juntas vecinales estarán conformadas por un máximo de cinco integrantes:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Primer Vocal
- Segundo Vocal



Artículo 10. Son requisitos para postular a ser representante de las juntas vecinales:

- Ser mayor de edad y encontrarse hábil para el ejercicio de sus derechos.
- Residir en el barrio donde desea postular.



Artículo 11. No podrán ser candidatos a elecciones

- Las personas que no acrediten residencia en el barrio por la que postulan.
- Los miembros del comité electoral, el alcalde, los regidores municipales, funcionarios y trabajadores municipales.

Artículo 12. Las resoluciones del comité electoral son inapelables.

DE LA VOTACIÓN

Artículo 13. El voto se realizará con la modalidad de mano alzada y el conteo lo realizará el vocal del comité electoral

DE LA PROCLAMACIÓN Y LA JURAMENTACIÓN

Artículo 14. Concluido el conteo de los votos, el presidente del comité electoral procederá a proclamar a la lista ganadora cuyos miembros conformarán la Directiva de las Juntas Vecinales.

Artículo 15. Será proclamada ganadora aquella lista que obtenga la mayoría simple de votos válidos.





Hualhuas

Municipalidad Distrital de

Turístico Ecológico y moderno



Artículo 16. La juramentación de las juntas vecinales comunales electas estará a cargo del alcalde y se realizará durante la semana siguiente al acto electoral. En este se hará entrega de las credenciales respectivas a los miembros de las listas electas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. La oficina de participación ciudadana proveerá del apoyo logístico y de personal para la correcta realización de las elecciones.

Segunda. Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el comité electoral, cuya decisión es inapelable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALHUAS



Lic. Junny Zarate Volasquez
ALCALDE

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Celular: 987 601 010



mesadepartesmdhualhuas@gmail.com



Av. Alfonso Ugarte N° 433 - Hualhuas - Huancayo - Junín